

**PROCEDIMIENTO PARA LA GESTION DE SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA Y
AGUA POTABLE PARA LOTEOS:**

- 1 OBJETO2**
- 2 ALCANCE.....2**
- 3 CONSIDERACIONES GENERALES.....2**
 - 3.1CANON DE LOTEOS..... 2
 - 3.2METODOLOGÍA PARA OTORGAR LA FACTIBILIDAD DE SUMINISTRO 2
 - 3.3CONVENIO PREVIO A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS. 4
 - 3.4EJECUCIÓN DE LAS OBRAS 4
 - 3.5HABILITACIÓN DE OBRAS 4
- 4 MATERIALES NORMALIZADOS POR COOPERATIVA.....5**
- 5 CRITERIOS PARA LA ELABORACION DEL PROYECTO ELECTRICO6**
 - 5.1DENSIDAD DE CARGA 6
 - 5.2COEFICIENTE DE SIMULTANEIDAD 6
 - 5.3TASA DE CRECIMIENTO 6
- 6 DOCUMENTOS DE REFERENCIA7**
- 7 ANEXOS7**
 - 7.1ANEXO I 8
 - 7.2ANEXO II 9
 - 7.3ANEXO III11
 - 7.4ANEXO IV13

El presente procedimiento se aplica a todo el Distrito Avellaneda (Zona Urbana y Zona Rural).
Vigencia: Para los loteos que se presenten a partir del 1º de febrero de 2021.

1 OBJETO

Establecer la metodología para el tratamiento de solicitudes de suministro de energía eléctrica y agua potable para loteos.

2 ALCANCE

Se aplica en todo el Distrito Avellaneda a loteos residenciales o industriales, barrios y/o plan de viviendas y/o complejos habitacional-comercial-industrial, ya sea horizontal o en altura, para uso residencial permanente y/o temporario y/o de esparcimiento y/o recreativo y/o de descanso y/o industrial-comercial que conformen un nuevo núcleo urbano o se ubiquen en zonas que no poseen infraestructura de servicios básicos o ésta no es acorde a las características y/o escala de los emprendimientos.

3 CONSIDERACIONES GENERALES

El Ente Loteador será el responsable del suministro de energía eléctrica y agua potable para el loteo, barrio y/o grupo de viviendas y/o complejos habitacional-comercial-industrial.

En ente loteador será el responsable de asumir económicamente los costos de infraestructura eléctrica y agua potable para el loteo correspondiente.

3.1 CANON DE LOTEOS

El ente loteador deberá abonar a la cooperativa canon en concepto de infraestructura superior de suministro de energía eléctrica y suministro de agua potable, salvo que el Consejo de Administración disponga lo contrario, debiendo quedar esta decisión plasmada en el Acta correspondiente. El costo será de \$8.300,00 + IVA por cada lote.

El Consejo de Administración evaluará periódicamente la evolución de los costos de expansión de energía eléctrica y servicio de agua potable, debiendo informar los nuevos valores, si así fuere necesario.

3.2 METODOLOGÍA PARA OTORGAR LA FACTIBILIDAD DE SUMINISTRO

El procedimiento a implementar en el otorgamiento de factibilidad de suministro para loteos se regirá por la siguiente metodología:

3.2.1 A los efectos de solicitar la factibilidad de suministro para un loteo, el Ente Loteador deberá presentar por triplicado ante la Cooperativa (Sector de Administración), la siguiente documentación:

- a) Nota de solicitud de factibilidad para el suministro de energía eléctrica y suministro de agua potable para el loteo en estudio. (Anexo I)
- b) Descripción del tipo de emprendimiento proyectado (barrio abierto, barrio cerrado, complejo habitacional-comercial-industrial, parque o área industrial, de ocupación permanente, temporaria, de esparcimiento o descanso, etc.)
- c) Ubicación catastral del emprendimiento.
- d) Plano de mensura visado por municipalidad de Avellaneda.
- e) Cantidad de lotes.
- f) Indicar datos personales del/los titular/es del loteo, a saber: Nombre y Apellido o Razón Social si se trata de una empresa, Dirección, CUIT o CUIL según corresponda, teléfono, otra información que considere oportuna. Estos datos servirán posteriormente para la facturación de los respectivos cánones y servicios.
- g) Toda otra información que considere prudente.

3.2.2 Una vez recibida la documentación indicada en el punto 3.21.1, el sector administrativo firmará la recepción en una de las copias y enviará las dos copias restantes a los sectores de energía eléctrica y agua potable, para su respectivo estudio técnico.

3.2.3 Evaluada la solicitud de factibilidad, la ubicación catastral del emprendimiento y el plano de medida del loteo, la cooperativa, en virtud de las condiciones y capacidad disponible en la infraestructura eléctrica y de agua potable que abastece la zona de influencia de vuestro emprendimiento, otorgará una prefactibilidad, notificando al ente loteador las obras necesarias a considerar en la elaboración de los proyectos de suministro de energía eléctrica y agua potable. La prefactibilidad se otorgará transcurridos 30 días hábiles contados desde la fecha de ingreso de solicitud. (Anexo II)

3.2.4 El ente loteador deberá presentar ante la cooperativa el proyecto de suministro de energía eléctrica y proyecto de suministro de agua potable para el loteo correspondiente, considerando las condiciones técnicas facilitadas por la cooperativa en nota de prefactibilidad.

Una vez aprobado los proyectos por la cooperativa, deberán ser elevados al colegio de ingenieros profesionales de la provincia de santa fe.

La cooperativa se guardará dos copias en formato papel y una copia en formato digital (extensión CAD) de los proyectos visados por sus respectivos colegios de profesionales.

Cada proyecto deberá incluir la siguiente documentación:

- a) Carpeta con carátula indicando datos del profesional, datos del Comitente, Ubicación y extracto de la obra.
- b) Nota de elevación del proyecto dirigida al Consejo de Administración.
- c) Orden de Trabajo del Colegio correspondiente (CIE o CPT).
- d) Planilla de liquidación de aportes del Colegio correspondiente (CIE o CPT).
- e) Plano de mensura aprobado por catastro, firmado por el agrimensor interviniente, con una nota del propietario (con certificación de firma) donde se compromete a hacerse cargo por cualquier modificación en el proyecto debido a variaciones en la mensura.
- f) Fotocopia del Impuesto Inmobiliario y Escritura del loteo correspondiente.
- g) Memoria Descriptiva: Para Energía Eléctrica, especificar ubicación, longitud y tipos de líneas, potencia y relación de transformadores a instalar, alumbrado público, etc y para Agua Potable, especificar ubicación, diámetro y clase de cañerías, válvulas y accesorios, etc.
- h) Cómputo de materiales y presupuesto. En una Planilla Resumen se especificará el monto total de la obra, discriminando materiales y mano de obra para los distintos Rubros que la componen.
- i) Para energía eléctrica: Cálculo de caídas de tensión con diagrama de cargas (valor admisible para uso residencial/industrial: 5 %, para alumbrado público: 3 %).
- j) Cumplimiento con la Ley Provincial 11.717 de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable.
- k) Planos:
 - Ubicación General de la Obra.
 - Plano de la traza.
 - Plano de tipos constructivos utilizados.
 - Planos de detalles

De corresponder, permisos de servidumbre de paso, permisos de emplazamiento de las instalaciones otorgados por los entes respectivos (Vialidad Nacional, Provincial, Ferrocarril, Aeropuertos, Aeródromos, Distribuidoras de Gas, Teléfonos, etc.), con los Aranceles totalmente a cargo del solicitante.

3.3 CONVENIO PREVIO A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

3.3.1 El ente loteador tendrá la libertad de realizar convenio de obra de la siguiente manera:

1. Con la cooperativa, previa solicitud de presupuesto de infraestructura de servicios (eléctrico o de agua potable) y convenido el plazo de inicio de obra y fecha estimada de habilitación. Dentro de los 60 días de otorgado el presupuesto, entre cooperativa y ente loteador se firmará un convenio de loteo por infraestructura y canon según anexo III. Transcurrido ese tiempo se deberá actualizar el presupuesto.
2. De forma particular, si así lo requiere, con empresa privada de incumbencia en el rubro. En tal caso, la cooperativa se reserva únicamente al derecho de inspección. Entre cooperativa y ente loteador se firmará un convenio de loteo únicamente por pago de canon.

3.3.2 Firmados los convenios indicados en el punto 3.3.1, oficina técnica indicará a Administración que debe proceder a facturar y cobrar (si corresponde) el canon. El pago del Canon en concepto de infraestructura superior, se deberá efectuar de contado. No obstante, ello, la Cooperativa podrá acordar que el pago se efectúe hasta un máximo de 12 cuotas. La definición de la cantidad de cuotas a otorgar se efectuará de conformidad con la envergadura del loteo o barrio y de la obra de infraestructura a ejecutar.

3.3.3 El convenio de obra debe ser presentado a la municipalidad de Avellaneda. La urbanización será aprobada por el concejo municipal de Avellaneda.

3.4 EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

3.4.1 Firmado el convenio para la ejecución de las obras, abonado el canon correspondiente, aprobado el proyecto de urbanización por el concejo municipal, es decir, loteo autorizado por municipalidad de Avellaneda, el ente loteador está en condiciones de solicitar a la cooperativa el inicio de obra.

En caso de obras ejecutadas por terceros, la cooperativa designará a un inspector de obra y otorgará el permiso correspondiente.

3.4.2 La Cooperativa inspeccionará las distintas etapas de la ejecución de las obras a cargo del Ente Loteador. Cuando las obras se encuentren finalizadas, el Ente Loteador solicitará la inspección final a la Cooperativa.

3.4.3 El ente Loteador tendrá la obligación de notificar a la Oficina Técnica de la Cooperativa de Servicios Públicos, Sociales y Viviendas de Avellaneda Limitada el inicio de las obras, para coordinar las correspondientes inspecciones.

3.5 HABILITACIÓN DE OBRAS

3.5.1 Verificado el cumplimiento de las normas y especificaciones técnicas establecidas, la Cooperativa aprobará las instalaciones de infraestructura, debiendo informar Oficina Técnica a Administración tal condición.

Luego de la aprobación, deberá firmarse ante administración un Acta de Recepción de las instalaciones, donde se detallarán las obras ejecutadas y su correspondiente donación gratuita a la CSPA según modelo indicado en Anexo IV.

3.5.2 La prestación y comercialización de los servicios de energía eléctrica y agua potable será individual o por lote o unidad habitacional, no permitiéndose la venta en bloque.

3.5.3 Cada uno de los propietarios de los lotes o parcelas deberá efectuar la solicitud de las conexiones respectivas. La Cooperativa proveerá e instalará el medidor individual y ejecutará la conexión de la acometida eléctrica e instalará la caja con el kit de conexión para el servicio de agua potable. Cada propietario abonará, previamente, el derecho de conexión correspondiente.

3.5.4 Oficina técnica guardará copia de toda documentación presente.

4 MATERIALES NORMALIZADOS POR COOPERATIVA

El Consejo Administrativo de la Cooperativa de Servicios Públicos, Sociales y Viviendas de Avellaneda Limitada, establece los siguientes materiales normalizados, cuya implementación será para loteos que ingresen a partir del 1° de febrero de 2021.

Para la red de baja tensión 0,4-0,231kV:

- Estructuras de suspensión: estas se deberán realizar en columnas de hormigón armado, de 7,50 metros de altura y 750 kgf de carga a la rotura.
- Para las estructuras de retención, y terminales, se deberán utilizar columnas de hormigón armado de 8,5 metros de altura y 1800 kgf de carga a la rotura.
- Además, todas las estructuras de retención, deberán tener colocada su correspondiente puesta a tierra.
- Para las estructuras terminales, se exigirá bases de hormigón armado cuyas dimensiones serán: ancho 0,9 [m]; largo 0,9 [m] y profundidad 1,3 [m].

Para la red de media tensión 13,2kV:

- Si es necesario la construcción de línea de media tensión para garantizar el servicio eléctrico para el loteo en cuestión, la misma deberá ser del tipo compacta, utilizando cable fiador de acero de 50 mm², de 19 hilos. Los conductores de energía eléctrica serán de aluminio de 70 mm², protegidos.
- Las estructuras de suspensión se realizarán en columnas de hormigón armado 12/1800.
- Para las estructuras de retención, se utilizarán columnas de hormigón armado 12/3000.
- Las dimensiones de las bases para las estructuras de retención y terminal serán 1,2 x 1,2 x 1,6 [m] y para las estructuras de suspensión 1,1 x 1,1 x 1,6 [m], en ambos casos se deberán utilizar hierros para reforzar las mismas.

En el caso de agua potable se establece:

- Para las cañerías, utilizar polietileno de alta densidad (PEAD).
- Sección de cañerías a convenir con la oficina técnica, sector agua potable.

Para el alumbrado público se determina:

- Utilizar lámparas LED, de características de acuerdo a pliego alumbrado público 29/03/2021 REv 01 - CSPA, dato facilitado por la oficina técnica.
- La cantidad de luminarias por cuadra y la ubicación de las mismas, queda determinada por la oficina de Obras Públicas del municipio de Avellaneda.
- Los tipos constructivos de columnas de alumbrado público, serán facilitados por la oficina técnica de la Cooperativa.

La cooperativa determina los siguientes puntos a tener en cuenta a la hora de ejecutar la obra:

- Colocar las columnas de red de baja tensión, media tensión y alumbrado público, respetando las medianeras del loteo en cuestión.
- Colocar las columnas de baja y media tensión respetando las ochavas del loteo en cuestión.

Las características de los materiales faltantes serán brindadas por la oficina técnica de la Cooperativa de Servicios Públicos, Sociales y Viviendas de Avellaneda Ltda.

5 CRITERIOS PARA LA ELABORACION DEL PROYECTO ELECTRICO

Para determinar la demanda de potencia eléctrica máxima simultánea (DPMS) se establecen los siguientes criterios:

5.1 Densidad de carga

Se establecen 3 grupos, de acuerdo a la cantidad de lotes por cuadra:

Alta densidad:

- Entran en esta categoría aquellas cuadras que tengan 16 viviendas.
- Se adopta una carga máxima de 2 [kW] por cada lote
- Además, se considera una carga singular de 12 [kW] por cuadra y por vereda.

Densidad media:

- Entran en esta categoría aquellas cuadras que tengan 10 viviendas
- Se adoptará una carga máxima de 2 [kW] por cada lote.
- Además, se debe considerar una carga singular de 6 [kW] por cuadra y por vereda.

Densidad baja:

- Entran en esta categoría aquellas cuadras que tengan 6 viviendas.
- Se adoptará una carga máxima de 1,5 [kW] por cada lote

5.2 Coeficiente de simultaneidad

Para el alumbrado público, se deberá considerar un coeficiente de simultaneidad de 1 (UNO). En el caso correspondiente a la potencia de los lotes, se deberá emplear la siguiente tabla.

Numero de usuarios	Factor de coincidencia
1 a 4	1,00
5 a 9	0,78
10 a 14	0,63
15 a 19	0,53
20 a 24	0,49
25 a 29	0,46
30 a 34	0,44
35 a 39	0,42
40 a 49	0,41
50 o mas	0,40

5.3 Tasa de crecimiento

Por otro lado, la cooperativa establece una tasa de crecimiento de 3% anual, además la potencia del transformador será proyectada a 5 años.

6 DOCUMENTOS DE REFERENCIA

Energía Eléctrica: Reglamento de extensión de Redes. Régimen Tarifario. Ley Provincial N 10742 Servidumbre Administrativa de Electroducto. Ley Provincial 11717, de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable.

Agua Potable: Ley Provincial Nº 11.220 – Reglamento del servicio de agua potable de la Cooperativa - Régimen Tarifario.

7 ANEXOS

Anexo I – Modelo de Solicitud de factibilidad.

Anexo II – Nota modelo de prefactibilidad.

Anexo III – Modelo de Convenio de Obra.

Anexo IV – Modelo de Acta de Recepción.

7.1 ANEXO I

Avellaneda, xx de xxxx de 2021

Señores:

Cooperativa de Servicios Públicos, Sociales y Vivienda de Avellaneda Ltda..

Ref.: Solicitud de factibilidad para el loteo xxxxxxxxxxxx - **Avellaneda (SF)**.

Me dirijo a usted, como propietario de una fracción de terreno hoy en trámite de subdivisión, a fin de solicitar factibilidad de suministro de energía eléctrica y suministro de agua potable para el loteo de referencia.

El loteo proyectado, forma parte de ampliación del barrio XXXXX de la ciudad de Avellaneda (SF), barrio tipo residencial de ocupación permanente.

Adjunto a la presente, copia del plano visado por la secretaría de Obras Públicas y Planeamiento Territorial de la Municipalidad de Avellaneda (Santa Fe), en donde se indica la ubicación catastral del emprendimiento de urbanismo.

Para vuestra información, para trámites pertinentes, y como responsable titular del loteo en estudio, adjunto mis personales: Nombre y apellido: Razón Social:.....CUIT o CUIL:.....

Sin más, aguardo prefactibilidad. Atte.

7.2 ANEXO II

Avellaneda, xx de xxxx de 2021

Señor: xxxxxxxxxxxxxxxx

S / D:

Ref.: Solicitud de factibilidad para el loteo xxxxxxxxxxxxxx - Avellaneda (SF).

En respuesta a vuestra nota de fecha *xxx de xxx de xxxx*, a través de la cual ha solicitado factibilidad de suministro eléctrico para el Loteo de referencia, cumplimos en informarle lo siguiente.

En virtud de las condiciones y capacidad disponible en la infraestructura que abastece la zona de influencia eléctrica de vuestro emprendimiento, se informa que se podrá abastecer los *xxxx* lotes previstos (lotes N° xxxxxxxxxxx según croquis adjunto) una vez acordado las condiciones técnicas-económicas que establecen las normas en vigencia para este tipo de suministro.

El ente loteador deberá presentar ante la Cooperativa el **proyecto de Suministro de Energía Eléctrica visado por el colegio de ingenieros de la provincia de santa fe.**

Características técnicas que usted debe consensuar con la cooperativa, previo a la presentación del proyecto al colegio de profesionales:

- Provisión y montaje de Red de MT. Puesto aéreo de transformación de acuerdo a tipos constructivos y especificaciones técnicas vigentes en la COOPERATIVA.
- Provisión y montaje de Red de BT. Alimentadores con sus respectivas protecciones y de acuerdo a tipos constructivos y especificaciones técnicas vigentes en la COOPERATIVA.

Documentación que debe incluir el proyecto:

- Memoria descriptiva: especificar ubicación, longitud y tipos de líneas a construir, potencia y relación de transformación a instalar, alumbrado público, etc.
- Cálculos de caída de tensión con diagrama de cargas (valor admisible para uso residencial 5% y para alumbrado público 3%).
- Computo de materiales y presupuesto. Detallar en monto total de obra, discriminando materiales y mano de obra para los distintos rubros.
- Planos: Traza general de la red de media tensión, traza general de la red de baja tensión, detalles constructivos, etc.
- Nota de elevación del proyecto dirigida al consejo de administración.
- Orden de trabajo del colegio de profesionales.
- Planilla de liquidación de aportes del colegio de profesionales.
- Plano de mensura aprobado por catastro, firmado por el agrimensor interviniente, con una nota del propietario (con certificación de firma) donde se compromete a hacerse cargo por cualquier modificación en el proyecto debido a variaciones en la mensura.
- Fotocopia del impuesto inmobiliario o escritura.
- De corresponder, permisos de servidumbre de paso, permiso de emplazamiento de las instalaciones otorgados por entes respectivos (Vialidad Nacional, Provincial, Ferrocarril, Aeródromos, Distribuidoras de gas, Teléfonos, etc.) con los aranceles totalmente a cargo del solicitante.

La totalidad de las obras consideradas en el proyecto de suministro de energía eléctrica, quedarán a vuestro exclusivo costo, cargo y riesgo. Además, usted deberá abonar a la CSPA el canon correspondiente en concepto de infraestructura eléctrica superior por el importe de **\$8.300 + IVA** por cada lote.

El ente loteador tendrá la libertad de realizar convenio de obras en forma privada, si así lo quisiera, con empresa de incumbencia en el servicio, en donde la cooperativa se reserva el derecho de inspección, caso contrario, realizar convenio de obra con la CSPA, previa solicitud de presupuesto y consensado los plazos fijados por ella.

Firmado el convenio para la ejecución de las obras, abonado el canon correspondiente, aprobado el proyecto de urbanización por ordenanza del concejo municipal, **solicitar a CSPA, permiso de inicio de obra.**

Otorgado el permiso precitado, inspeccionadas las distintas etapas de ejecución de las obras, verificado el cumplimiento de normas y especificaciones técnicas, la inspección de la CSPA aprobará y habilitará la obra. La misma será transferida a la CSPA en forma gratuita.

El presente certificado de factibilidad tiene un plazo de vigencia de 18 (dieciocho) meses, dentro de los cuales se deberán entregar y aprobar los proyectos ejecutivos correspondientes, y se extiende a fin de poder cumplimentar el trámite exigido ante quien corresponda.

Sin más, quedamos a vuestra disposición para cualquier aclaración sobre el particular y aprovechamos para saludarle con distinguida consideración.

7.3 ANEXO III

CONVENIO ENTRE LA COOPERATIVA Y EL ENTE LOTEADOR “ _____ ”

En la ciudad de Avellaneda, Provincia de Santa Fe, a los _____ () días del mes de _____ de 20(____), entre la COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIALES Y VIVIENDA DE AVELLANEDA LIMITADA, en adelante CSPA, con domicilio legal en calle 17 N° 630, de la ciudad de Avellaneda, provincia de Santa Fe, representada en este acto por el _____, en su carácter de Presidente, por una parte, y por la otra, _____ en adelante “EL ENTE LOTEADOR”, con domicilio legal en calle _____, de la ciudad de _____, representada en este acto por el titular Sr/razon Social. _____, D.N.I./CUIL/CUIT N° _____, quien lo hace en su carácter de _____, tal como lo acredita con [Poder] _____ cuyo original exhibe agregándose copia certificada y, en conjunto, en adelante “LAS PARTES” acuerdan:

Cláusula 1: El presente Convenio se regirá por las disposiciones de las Leyes Provinciales 10.014 y 10.742, el Reglamento General para el Suministro del Servicio Eléctrico y demás normativa que resulte de aplicación y que “EL ENTE LOTEADOR” declara conocer y aceptar en todos sus términos. -----

Cláusula 2: Cooperativa de Servicios Públicos, Sociales y Vivienda de Avellaneda Limitada efectuará un convenio por el loteo propietario titular/razón social _____, inmueble fracción de terreno designado como manzana _____, de plano _____, lotes 1 a _____, de la ciudad de Avellaneda Santa Fe, que actualizado al día _____ asciende a la suma de \$ _____ (pesos _____). Este importe comprende, infraestructura para el suministro de energía eléctrica \$ _____, infraestructura para el suministro de agua potable \$ _____, Canon en concepto de infraestructura superior de ambos servicios \$ _____ (lotes 1 a _____), mas gastos de financiación.-----

Cláusula 3: El ente loteador se compromete a abonar la deuda descrita en la cláusula anterior de la siguiente manera: Entrega en este acto la suma de \$ _____ (pesos _____), y el saldo restante más intereses en _____ cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ _____ (pesos _____). Los intereses mencionados no poseen impuestos, los cuales se incorporarán a las facturas de servicios.-----

Cláusula 4: El ente loteador se compromete a mantener al día el pago de las facturas de servicios y las cuotas incluidas en el presente convenio.-----

Cláusula 5: Ante el incumplimiento del ente loteador en el pago de una cuota y/o factura por servicios, Cooperativa de Servicios Públicos, Sociales y Vivienda de Avellaneda Limitada, suspenderá el suministro de forma inmediata.-----

Cláusula 6: La falta de pago en término de cualquiera de las cuotas pactadas producirá la caducidad automática sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, dando derecho a la Cooperativa de Servicios Públicos, Sociales y Vivienda de Avellaneda Limitada a ejecutar el presente convenio.-----

Cláusula 7: Las cuotas del presente convenio serán incluidas para su cancelación en la factura de servicio de energía eléctrica – Agua potable o S.S.S.-----

Cláusula 8: “EL ENTE LOTEADOR” constituirá, a favor de “LA COOPERATIVA”, una Servidumbre Administrativa de Electroducto, que “LAS PARTES” someterán a las disposiciones de la Ley Provincial N

10.742, de carácter gratuito y permanente, sobre el inmueble afectado por la totalidad de la infraestructura eléctrica a ejecutar. -----

Cláusula 9: La totalidad de las obras de infraestructura eléctrica y de agua potable a ejecutar por “EL ENTE LOTEADOR”, serán transferidas en propiedad por “EL ENTE LOTEADOR” a “LA COOPERATIVA” en forma incondicional, irrevocable y gratuita. La transferencia en propiedad de las instalaciones operará al momento de su respectiva puesta en servicio, momento en el cual “LA COOPERATIVA” tomará formalmente posesión de las mismas. A tal efecto, se suscribirá un Acta de Recepción y a partir de ese momento, “LA COOPERATIVA” se hará cargo de la operación y mantenimiento de las instalaciones.-----

Cláusula 10: Todo traslado, remoción y/o modificación ulterior de la infraestructura eléctrica y agua potable no contemplada en el proyecto aprobado oportunamente por “LA COOPERATIVA” será a cargo exclusivo de “EL ENTE LOTEADOR” o los titulares de los lotes y deberá efectuarse previa solicitud aprobada por parte de “LA COOPERATIVA”. -----

Cláusula 11: “LA COOPERATIVA” prestará el servicio eléctrico y agua potable y la comercialización de la energía y agua potable de cada lote o unidad habitacional en forma individual. A tal efecto, cada titular de lote o unidad habitacional deberá presentar ante “LA COOPERATIVA” la solicitud de suministro, abonando el derecho de conexión. “LA COOPERATIVA” conectará los servicios y proveerá e instalará los equipos de medición correspondientes. -----

Cláusula 12: “LA COOPERATIVA” asume la obligación de ejecutar en tiempo y forma las obras de infraestructura eléctrica y agua potable necesarias para el abastecimiento de los lotes previstos, en la medida en que ellas sean necesarias, para brindar en forma adecuada el servicio eléctrico y agua potable a quienes lo soliciten desde el loteo, una vez ejecutadas y aprobadas las obras a cargo de “EL ENTE LOTEADOR”. -----

Cláusula 13: Para todos los efectos emergentes del presente acuerdo, “LAS PARTES” constituyen domicilios especiales en los ut-supra mencionados, donde se tendrá por válida cualquier notificación. Asimismo se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Reconquista, Santa Fe, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, inclusive el Fuero Federal. -----

Cláusula 14: Los sellados aplicables sobre el presente serán soportados por “LAS PARTES” por mitades iguales. “LA COOPERATIVA” deja constancia que, por la parte que le corresponde, se halla exenta del pago de todo impuesto o tasa de origen provincial o municipal, por estar así dispuesto en el Art. 45° de la Ley N° 10.014. En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba enunciados.-----

7.4 ANEXO IV

ACTA DE RECEPCIÓN

En Avellaneda Santa Fe, a los _____ días del mes de _____ del año _____ el titular Sr./razón Social _____ DNI-CUIT o CUIL _____ y domicilio en la calle _____ de la ciudad de _____ (SF), en carácter de propietario de loteo inmueble fracción de terreno designado como manzana _____, de plano _____, lotes 1 a _____, de la ciudad de Avellaneda Santa Fe, en adelante "EL ENTE LOTEADOR", procede a entregar en propiedad a la Cooperativa de Servicios Públicos, Sociales y Vivienda de Avellaneda Limitada las instalaciones eléctricas y de agua potable según proyectos ejecutivos aprobados por el colegio de ingenieros de la provincia de Santa Fe y plano anexo al presente, La cesión es efectuada a título gratuito.

La Cooperativa de Servicios Públicos, Sociales y Vivienda de Avellaneda Limitada recibe en este acto las instalaciones referidas, en forma provisoria, por un plazo de doce (12) meses contados a partir del día de la fecha, más el tiempo que durante este período sea necesario para efectuar reparaciones por causas imputables a "EL ENTE LOTEADOR". Las reparaciones a efectuar por "EL ENTE LOTEADOR" durante este período de garantía comprenderán la provisión de materiales, transporte y/o montaje por deterioros o destrucciones causadas por vicios constructivos, de fabricación o montaje, las que serán a su exclusivo cargo. Se exceptúan de las presentes obligaciones los efectos resultantes del uso indebido de las instalaciones citadas. Cumplido este plazo, tendrá lugar la recepción definitiva, que se efectuará previa comprobación del buen estado de la obra y verificación de su correcto funcionamiento, y en su caso, los certificados de las garantías vigentes. Se firman (3) tres ejemplares del presente de igual tenor y a un mismo efecto.

.....
FIRMA

.....
ACLARACIÓN

.....
FIRMA

.....
ACLARACIÓN